



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2024-MDM

Miraflores, 06 de febrero del 2024.

VISTOS: El Expediente N° 00130-2024, el Informe Técnico N° 00006-2024 emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y el Informe N° 000069-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, según el artículo 43 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 43.4, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, y el ítem 3., USO EXCLUSIVO DE OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD, Departamento de Infraestructura Deportiva, División de Deporte y Recreación, Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, numeral 3.6., COMPLEJO DEPORTIVO "MALECÓN CHORRILLOS", establece como monto de pago para el horario de 06:01 - 18:00 hrs., hora o fracción, S/16,00.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2023-MDM de fecha 03 de febrero de 2023 se autoriza a la Alcaldía, la exoneración de pagos del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, que signifiquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 001-2023 SEC-INABIF/AREQUIPA ingresado con Expediente N° 00130-2024 presentado por la Lic. Miryam del Rosario López Humeres, Coordinadora Arequipa, Educadores de Calle del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se indica que a través del Servicio Educadores de Calle interviene en todo el territorio nacional, brinda atención a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, con el objetivo de restituir sus derechos a fin de que logren su desarrollo integral y prevenir mayor exposición a situaciones de riesgo; que en Arequipa se interviene en 4 zonas: Cercado, Plataforma Andrés Avelino Cáceres, Mercado Río Seco y Feria del Altiplano; que, por tal motivo solicita autorización de uso de la loza deportiva Malecón Chorrillos para los días viernes de 15:00 a 18:00 horas a partir de enero a diciembre del año 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 00006-2024-GECYD emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte se opina que se apruebe la exoneración del 100% para el uso de la loza deportiva de Malecón Chorrillos y poder contribuir en impulsar el deporte y la recreación esenciales para la salud y el bienestar de los jóvenes.

Que, mediante Informe N° 000069-2024-GAJ/MDM la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía se determine autorizar la exoneración del 100 % del pago por concepto de uso del Complejo Deportivo Malecón Chorrillos para los viernes en el horario de 15:00 a 18:00 horas, a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para que puedan ejecutar sus actividades programadas.

Que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30968, las municipalidades, en materia de educación, (...) cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes, numeral 18., modificado por la Ley N° 29103, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, (...).

Estando a las consideraciones expuestas y a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el 100 % (cien por ciento) del pago contemplado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, contemplado en el ítem 3., USO EXCLUSIVO DE OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD, del Departamento de Infraestructura Deportiva, División de Deporte y Recreación, Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, numeral 3.6., COMPLEJO DEPORTIVO "MALECÓN CHORRILLOS", a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, solicitado por la Lic. Miryam del Rosario López Humeres, Coordinadora Arequipa, Educadores de Calle, para los días viernes durante el año 2024, en el horario de 16:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte el fiel cumplimiento de la presente, debiendo adoptar las acciones necesarias a fin de cautelar el fin para el cual ha sido otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES

ABDG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
ALCALDE
MIRIAM DEL ROSARIO LÓPEZ HUMERES CHAMBI

